

Medellín, 18 de mayo de 2022

Doctora  
**ARLINE NAVARRO ÁLVAREZ**  
Juez  
Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito  
Medellín - Antioquia  
E. S. D.

20220130094021

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>ASUNTO</b>	SUBSANA REQUISITOS DEMANDA
<b>DEMANDANTE</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
<b>DEMANDADOS</b>	M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SEGUROS CONFIANZA S.A.
<b>RADICADO</b>	05001 33 33-027-2022-00140-00

*Respetuoso saludo,*

**VÍCTOR MANUEL DUQUE GONZÁLEZ**, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.950.979 y Tarjeta Profesional No. 86.409 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, conforme obra en el expediente, en término oportuno concurre ante su Despacho con el objeto de cumplir el requerimiento realizado mediante auto de 12 de mayo de 2022, notificado por estados del 13 del mismo mes y año, en los términos siguientes:

- En el auto antes referenciado, el Despacho hace relación en el numeral 1 a lo siguiente:

*“...1. En los hechos de la demanda se indica que se:*

*“pactó el plazo de entrega de las obras de doscientos setenta días (270) calendario, contados entre el 9 de octubre de 2017, fecha en la cual se dio orden de inicio con radicado 20170130121433 y el 6 de julio de 2018. Fue prorrogado, en las modificaciones bilaterales AMB1 por 90 días, AMB2 por 75 días, AMB3 por 59 días, AMB4 por 60 días, AMB5 por 75 días, AMB6 por 45 días, AMB7 por 35 días, AMB8 por 60 días y AMB9 por 20 días llegando a la fecha de terminación final el 5 de diciembre de 2019 para un plazo total de setecientos ochenta y nueve (789) días calendario”.*

*“La documentación que se anexa en la demanda no da cuenta de estos documentos, los que son indispensables para establecer la fecha final del plazo para la terminación de las obras y para iniciar el tiempo que se tenía para la liquidación bilateral del* **Por ti, estamos ahí**

*contrato de acuerdo a lo estipulado en el acápite 7 –Terminación y liquidación- del documento denominado “Condiciones particulares de la obra”.*

**Respuesta al numeral 1:** Nos permitimos informar al Despacho que los documentos que componen las 9 actas de modificación bilateral se adjuntaron desde la radicación de la demanda, la cual, se encuentra **identificada como prueba No. 15** que consta de 28 folios que, se componen de **oficio de intención del contratante de Acta de Modificación Bilateral** y **oficio de interés del Contratista del Acta de Modificación Bilateral**, lo anterior en el entendido que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen por normas de derecho privado, acorde con los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994, por ende, cada parte manifiesta su voluntad en cada uno de los oficios de intención y de interés para que se forme la voluntad para cada una de las Actas de Modificación Bilateral, las cuales me permito relacionar:

**AMB1.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20180130083710 de 29 de junio de 2018 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-048/18 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 90 días.

**AMB2.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20180130125581 de 27 de septiembre de 2018 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-057/2018 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 75 días.

**AMB3.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20180130157123 de 6 de diciembre de 2018 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-64/18 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 59 días.

**AMB4.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130009496 de 28 de enero de 2019 y oficio de interés y/o aceptación de fecha enero 16 de 2019 ID 9105083193 fs. 277 de la demanda, suscrito por M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 60 días.

**AMB5.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130041891 de 4 de abril de 2019 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-10/19 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 75 días.

*Por ti, estamos ahí*

**AMB6.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130076587 de 20 de junio de 2019 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-24/19 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 45 días.

**AMB7.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130101338 de 06 de agosto de 2019 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-30/19 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 35 días.

**AMB8.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130117879 de 11 de septiembre de 2019 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-50/19 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 60 días.

**AMB9.** Se compone del oficio de intención con radicado EPM 20190130148988 de 7 de noviembre de 2019 y oficio de interés y/o aceptación REF. CE-73/19 de M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. prorrogado el plazo por 20 días.

Los anteriores documentos se encuentran en archivo en formato PDF identificado como **prueba No. 15** de la demanda de fs. 266 a 293 en total tiene 28 folios útiles.

- En el numeral 2 del auto que inadmite la demanda, el Despacho manifiesta:

*“2. En el documento Condiciones Particulares Obra se estableció que la fecha fijada como inicio de la obra es el punto de partida para contabilizar el plazo de ejecución, en el Archivo PDF 015OrdenInicioEjecucionContrato del expediente, la demandante allega documento dirigido al representante legal del contratista en el que le hace saber que el plazo para la ejecución del contrato se contabiliza a partir del **09 de octubre de 2017**, sin embargo, el documento carece de constancia que el representante legal lo recibió, o en su defecto la constancia de envió a través de correo electrónico o postal.”*

**Respuesta al numeral 2.** Efectivamente **EPM** hizo llegar a la firma **M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.** correo electrónico, adjuntando el oficio con radicado **EPM No. 20170130121433 que contiene la orden de inicio del contrato CW12087** (Prueba No 16 de la demanda, fs. 294) **a partir del 9 de octubre de 2017**, el cual fue notificado al contratista el **29 de septiembre de 2017**, por el Ingeniero de EPM **Saulo Augusto Montoya Montoya**, mediante correo electrónico. (Se adjunta el correo en archivo *Por ti, estamos ahí*)

electrónico en formato PDF denominado EMAIL ORDEN INICIO CONTRATO)

- En el respectivo orden, la providencia en el numeral 3 ordena, lo siguiente:

*“3. Igualmente acreditará el envío copia de la demanda y sus anexos al Ministerio Público (Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Contenciosos Administrativos [ljarrango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarrango@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) y [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co)”*

**Respuesta al numeral No. 3.** Se adjuntan las constancias de notificación a la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado a las dos direcciones electrónicas “procesos nacionales” y “procesos territoriales”, de igual forma también se adjuntan las constancias de entrega a los demandados (Se adjuntan con este memorial **10** certificados de entrega y **10** certificados de apertura, Agencia 2 correos, M.S. Construcciones, Seguros Confianza S.A. y Procuradora).

- En el numeral No 4 de la providencia, el Despacho manifiesta:

*“4. Del Cumplimiento de estos requisitos, se enviará copia a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado.”*

**Respuesta al numeral No. 4.** En acatamiento de lo dispuesto por el Despacho se procederá a remitir este memorial de subsanación de requisitos de la demanda con los respectivos anexos al **Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Oralidad de Medellín, con copia** al Buzón para notificaciones judiciales de todos los sujetos procesales, como son:

- **Demandado:** M.S. Construcciones SAS En Liquidación: [msconstruccionessa@gmail.com](mailto:msconstruccionessa@gmail.com)
- **Demandado:** Seguros Confianza S.A. [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)
- **Ministerio Público:** Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Contenciosos Administrativos [ljarrango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarrango@procuraduria.gov.co)

*Por ti, estamos ahí*

- **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado:**  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co)

## ANEXOS

Se adjuntan en archivos electrónicos en formato PDF los siguientes documentos

1. Constancia de notificación por correo electrónico del oficio con radicado EPM No. 20170130121433 contentivo de la orden de inicio del contrato CW12087, llevado a efecto a la firma M.S. Construcciones el día 29 de septiembre de 2017, (denominado EMAIL ORDEN INICIO CONTRATO).

2. Constancias de entrega (10 correos PDF) y de apertura (10 Correos PDF) de copia de la demanda y sus anexos al Ministerio Público (Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Contenciosos Administrativos [ljarango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarango@procuraduria.gov.co) ; a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado a 2 Buzones: [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) y [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co)

M.S. Construcciones SAS En Liquidación: [msconstruccionessa@gmail.com](mailto:msconstruccionessa@gmail.com)

Seguros Confianza S.A. [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

En total son 10 Certificados de entrega y 10 Certificados de apertura tramitados por la Empresa de correos 472.

## PETICIÓN

Una vez acatado el auto de 12 de mayo de 2022, notificado por estados del 13 del mismo mes y año queda subsanado lo requerido por el Despacho, por lo anterior, solicitamos de forma respetuosa a la señora Juez, proveer sobre la admisión de la demanda.

Por su atención, muchas gracias

Atentamente

*Por ti, estamos ahí*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Manuel Duque Gonzalez'.

**VICTOR MANUEL DUQUE GONZALEZ**  
Abogado T.P. 86.409 C. S. Judicatura  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

*Por ti, estamos ahí*

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Carrera 58 N° 42-125  
Conmutador: 604 3808080  
Medellín - Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)